

**DECLARA EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE
REALIZAR EL MONITOREO ESTABLECIDO EN LA
RESOLUCIÓN EXENTA N°21, DE 2010, DE LA SISS,
DEL TITULAR MIRIAM DEL CARMEN ARRIAGADA
PROSCHLE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1737

SANTIAGO, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (en adelante, “D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002”); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en la Resolución Exenta N°573, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 2023, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que establece orden de subrogación para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.



2°. Que, una de las normas de emisión fiscalizadas corresponde al D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002, y establece un control de las descargas de residuos líquidos mediante infiltración, lo que se realiza mediante dos etapas: la primera consiste en una caracterización de los residuos líquidos crudos (previo a cualquier tratamiento), que tiene como propósito determinar si la instalación constituye una fuente emisora a la luz de los criterios técnicos que establece la norma; y la segunda etapa, es la determinación de los contaminantes que la fuente emisora debe monitorear. Ambas etapas descansan en actividades de muestreo y análisis realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), quien se encuentra sujeta a una autorización previa de la SMA para realizar dichas labores.

3°. Que, Miriam del Carmen Arriagada Proschle, RUT N°12.057.128-1, se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002. Al respecto, mediante Resolución Exenta N°21, de fecha 06 de enero de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la Planta de Procesos de Recursos Hidrobiológicos, ubicada en Piedra Azul Km 17 Camino a Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

4°. Qué, con fecha 26 de mayo de 2023, Miriam del Carmen Arriagada Proschle solicitó a la SMA reevaluar la calificación como fuente emisora de su Planta de Procesos de Recursos Hidrobiológicos. Acompaña a su presentación, entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) Carta con fecha 24 de mayo de 2023, en dónde se solicita pronunciación respecto de la calificación o no de la mencionada planta como establecimiento emisor.
- b) Formularios SMA conductor, de aviso de regularización de fuente, y de caracterización de residuos líquidos crudos.
- c) Cédula de identidad de Miriam del Carmen Arriagada Proschle RUT N°12.057.128-1.
- d) Informe de Ensayo y/o Medición ANAM N°230089602, de fecha 23 de mayo de 2023, del efluente generado por la planta de proceso el día 27 de marzo de 2023.

5°. Que, al contar con la caracterización del efluente y no del afluente, se simuló valores mayores para los parámetros (considerando afluentes de otras empresas del mismo rubro) y debido al bajo caudal descargado, pese a lo indicado, se determinó que la Planta de Procesos de Recursos Hidrobiológicos de Miriam del Carmen Arriagada Proschle, genera residuos líquidos como resultado de su proceso, actividad o servicio con una carga contaminante media diaria inferior a los valores de referencia del punto 8 del artículo 4 del D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002, y por tanto **no califica como fuente emisora** para efectos de la mencionada norma de emisión, ni queda sujeta a la misma, respecto a los residuos líquidos generados. Se hace presente que dicha calificación se mantendrá en tanto se mantengan las circunstancias informadas por el titular y que dieron origen a este resultado.

6°. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:



RESUELVO:

PRIMERO. DECLÁRASE el término de la obligación de monitoreo de efluentes de Miriam del Carmen Arriagada Proschle, RUT N°12.057.128-1, en el marco del cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°46, de 2002, respecto de la fuente emisora Planta de Procesos de Recursos Hidrobiológicos, ubicada en Piedra Azul Km 17 Camino a Carretera Austral, comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO. ADVIÉRTESE que, toda modificación que pueda influir, ya sea en la cantidad, calidad o lugar de disposición final del residuo líquido, el titular deberá someterse a una nueva caracterización del residuo líquido para la calificación de fuente emisora, según los procedimientos establecidos por esta Superintendencia

TERCERO. RECURSOS. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y de la Ley N°19.880 que resulten pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
JEFE (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/CLV/VGD/XGR/EOP

Notificación por correo electrónico:

- Sra. Miriam Arriagada, en representación de Miriam del Carmen Arriagada Proschle, correo electrónico: miriam.arriagada@gmail.com

Con copia:

- Fiscalía, SMA
- División de Fiscalización, SMA
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, ofpartes@siss.gob.cl

Expediente N° 11.949/2023

